ESTUDIOS PREVIOS

1. DESCRIPCIÓN GENERAL	
1.1. Certificado de inclusión en el Banco de Proyectos:	**2024251480027**
1.2. Codificación de bienes y servicios con el cuarto nivel de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, V.14.080:	**Código** / **Producto** 23271412 – Soldadura termita 31201514 – Cinta de sellado de hilo de poli tetrafluoretileno (ptfe) 13111035 – Solución de vinilo 31201502 – Cinta aislante eléctrica 40141607 – Válvulas de bola
ASOCIADO AL ACUERDO DE PAZ	**SI _____ NO __X__**
1.3. Fecha de elaboración del estudio previo:	NOVIEMBRE DE 2025
1.4. Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo:	YESICA LIZETH MAHECHA MAHECHA
1.5. Dependencia solicitante:	SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO
1.6. Tipo de Contrato:	COMPRAVENTA

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD	
2.1. Descripción de la necesidad:	Teniendo en cuenta que en virtud del artículo 315 de la Constitución Política corresponde a los alcaldes cumplir y hacer cumplir la Constitución y la ley, así como, dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; la Administración Municipal, en virtud del PLAN DE DESARROLLO TERRITORIAL 2024 – 2027 "POR UN MEJOR CAPARRAPÍ" EJE 4. GOBIERNO EFECTIVO, TRANSPARENTE Y CERCANO en su DIMENSION: SEGURIDAD Y ESTABILIDAD PARA CRECER y en concordancia con el programa "Promoción al acceso a la justicia" La alcaldía municipal de Caparrapí requiere la adquisición de bienes y elementos en cumplimiento del convenio interadministrativo 005/2025 del 03 de julio de 2025. Que el mandato constitucional del artículo 2, consagra como fines esenciales del Estado: *"Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación"* Que de conformidad con la Constitución Política de Colombia debe existir la colaboración armónica entre los diferentes organismos del Estado, (artículo 113) y por ende su aplicabilidad se extiende a cualquier institución que genere algún servicio que redunde en beneficio de la Comunidad. Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece: La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Las autoridades administrativas deben continuar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

Que el artículo 311 de la Constitución Política establece que al Municipio como entidad fundamental de la División Político Administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo del territorio, promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las Leyes.

Que por su parte el artículo 315 superior establece que una de las atribuciones del Alcalde es:

Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del Presidente de la República y del respectivo gobernador. El alcalde es la primera autoridad de policía del municipio. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y Diligencia las órdenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante.

Que según el artículo 10 de la Ley 4 de 1991, establece que el alcalde como jefe de policía en el Municipio, es el responsable de la preservación de la seguridad ciudadana y del orden público, con arreglo a la citada norma, la Ley 715 de 1991 en su artículo 76, numeral 16.2 consagra como una de las competencias del Municipio, preservar el orden público en su jurisdicción, atendiendo las políticas que establezca el Presidente de la República.

Que el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, creado por el Decreto 2160 del 30 de diciembre de 1992, es un Establecimiento Público del orden nacional, adscrito al Ministerio de Justicia y del Derecho, con personería Jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio.

Que el artículo 19 de la ley 65 de 1993, establece: *"(...) RECIBO DE PRESOS DEPARTAMENTALES O MUNICIPALES. Los departamentos o municipios que carezcan de sus respectivas cárceles, podrán contratar con el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, el recibo de sus presos mediante el acuerdo que se consagrará en las cláusulas contractuales, conviniendo el reconocimiento que los departamentos o municipios hagan del pago de los siguientes servicios y remuneraciones: a) Fijación de sobresueldos a los empleados del respectivo establecimiento de reclusión; b) Dotación de los elementos y recursos necesarios para los internos incorporados a las cárceles nacionales; (...); d) Reparación, adaptación y mantenimiento de los edificios y de sus servicios, si son de propiedad de los departamentos o municipios. PARÁGRAFO. Las cárceles municipales podrán recibir presos nacionales en las mismas condiciones en que los centros de reclusión nacionales reciben presos municipales (...)"*

Que el artículo 87 de la Ley 65 de 1993, regula los Actos de Gestión: • (.) El director de cada establecimiento de reclusión, previa delegación del Director General del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, podrá celebrar convenios o contratos con personas de derecho público o privado con o sin ánimo de lucro, con el fin exclusivo de garantizar el trabajo, la educación y la recreación, como el mantenimiento y funcionamiento del centro de reclusión.

Que dentro de los fines de la contratación estatal señalados en el artículo 3°. de la Ley 80 de 1993 se encuentra: "Las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, los alcaldes ejercerán funciones que les asignan la

Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que fueran delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo. Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes:

• D) En relación con la Administración Municipal. 5. Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables (...) observando las normas judicial aplicables.

Que el artículo 6° de la Ley 489 de 1998, indica *"En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y Entidades titulares...".*

Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 establece que las entidades públicas "podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente 1. Servicios que se hallen a su cargo mediante la celebración de convenios interadministrativos.

Que en concordancia con la Ley 715 de 2001, por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros, en su artículo 76: *"(...) Competencias del municipio en otros sectores. Además de las establecidas en la Constitución y en otras disposiciones, corresponde a los Municipios, directa o indirectamente, con recursos propios, del Sistema General de Participaciones y otros recursos, promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal y en especial ejercer las siguientes competencias: .76. 6. En materia de centros de reclusión los municipios en coordinación con el Instituto nacional Penitenciario y Carcelario INPEC - Podrán apoyar la creación, fusión o supresión, dirección, organización, administración, sostenimiento y vigilancia de las cárceles para las personas detenidas Preventivamente y condenadas por contravenciones que implique privación de la libertad."*

Que la Corte Constitucional en Sentencia T-101/10 considera, entre otros, lo siguiente: *"(...) 23.3 Ahora, con respecto a la facultad de contratar, esta Corporación ha definido que los convenios interadministrativos no violan la Constitución, por el contrario desarrolla los principios de colaboración armónica y complementariedad a que se refieren los artículos 113 y 209 de la Carta, siempre y cuando no signifique un reparto definitivo de competencias y no se desconozca la autonomía de las entidades permitentes. (...)".*

Que la Corte Constitucional Sentencia T-151/16, considera: Y. J 2.4. Competencias en materia de atención a la población privada de la libertad. Ley 1709 que las autoridades judiciales competentes podrán solicitar al director del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC) que los detenidos o condenados sean internados o trasladados al centro de reclusión, en atención a sus condiciones de seguridad. Estas medidas se ejecutan a través de los establecimientos de reclusión que, de acuerdo con el artículo 11 de la Ley 1709 de 20 de enero de 2014 se clasifican en:

1. cárceles de detención preventiva, que son establecimientos a cargo de las entidades territoriales que están dirigidos exclusivamente a la atención de personas en detención preventiva.

2. Penitenciarias, que son establecimientos destinados a la reclusión de condenados y en las cuales se ejecuta la pena de prisión, mediante un sistema progresivo para el tratamiento de los internos.

En relación con las cárceles para la ejecución de la detención preventiva, a cargo de las entidades territoriales, el artículo 17 de la Ley 65 de 1993, señala que es competencia de los departamentos, municipios, áreas metropolitanas y del Distrito Capital, la creación, fusión o supresión, dirección, organización, administración, sostenimiento y vigilancia de las cárceles para las personas detenidas preventivamente y condenadas por contravenciones que impliquen privación de la libertad, por orden de autoridad policiva, para lo cual deben proveerse los recursos en los presupuestos de dichos entes territoriales y pueden celebrarse convenios con la Nación a efecto de mejorar la infraestructura y el sostenimiento de los centros de reclusión.

En todo caso, será el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario quien ejercerá la inspección y vigilancia de las cárceles de las entidades territoriales y, como lo resaltó la Corte Constitucional en la sentencia T- 471 de 1995, será éste el responsable de la ejecución de las sentencias penales y la detención precautelaría, la evaluación de las medidas de seguridad y la reglamentación y control de las penas accesorias, dejando solamente a los departamentos y municipio /0&, as/ como a las, áreas metropolitanas y al Distrito Capital de Santa Fe de Bogotá, la creación, fusión o supresión de cárceles para aquellas personas detenidas precautoriamente.

Cabe resaltar que conforme a los articulas 19 y 21 de la Ley 65 de 1993, las cárceles y pabellón de detención preventiva son elementos dirigidos exclusivamente a la atención de personas en detención preventiva, que están a cargo de las entidades territoriales. Los departamentos o municipios que carezcan de sus respectivas cárceles, podrán contratar con el INPEC, el recibo de sus presos mediante el acuerdo que se consagrará en las cláusulas contractuales, conviniendo el reconocimiento que los departamentos o municipios hagan del pago de algunos servicios y remuneraciones; y de igual forma, las cárceles municipales podrán recibir presos nacionales en las mismas condiciones en que los centros de reclusión nacionales reciben presos municipales.

Adicionalmente, pueden existir pabellones para detención preventiva en un establecimiento penitenciario para condenados, cuando así lo ameriten razones de seguridad, siempre y cuando estos se encuentren separados adecuadamente de las demás secciones de dicho complejo y de las personas condenadas. Las entidades territoriales, la Fiscalía General de la Nación y el Consejo Superior de la Judicatura podrán realizar las gestiones pertinentes para la construcción conjunta de ciudadelas judiciales con un centro de detención preventiva anexos a sus instalaciones.

Que el numeral 22, artículo 2 del Decreto 4151 de 2011, estableció como funciones del INPEC: "*(...) Gestionar alianzas y la consecución de recursos de cooperación nacional o internacional, dirigidos al desarrollo de la misión institucional, en coordinación con las autoridades competentes.*"

Que el MUNICIPIO DE CAPARRAPI no cuenta con un sitio adecuado para albergar a los infractores del Código Penal, dado que no cuenta con Cárceles de detención preventiva, lo que genera que las personas detenidas por autoridad competente se encuentren en estaciones de policía del municipio presentándose grave hacinamiento ya que este sitio no es el lugar para la reclusión de personas.

Que las Sentencias T-762 de 2015, T-075 de 2016, T-282 de 2014 emitidas por la Corte Constitucional disponen que se deben atender de manera prioritaria las necesidades que se vienen presentando en los Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional - ERON por tal razón el objeto de los convenios de Integración de servicios principalmente están dirigidos a cubrir las necesidades prioritarias acordes con las especificaciones técnicas establecidas por la Dirección

de Atención y Tratamiento del INPEC., por tanto el Director General del INPEC mediante oficio 8100- DINPE -000874 del 5 de Abril de 2017 procedió a impartir instrucciones a los Directores Regionales y Directores de los Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional

Que, de acuerdo con lo anteriormente descrito, el municipio de Caparrapí celebro el convenio interadministrativo No. 005/2025 del 03 de julio de 2025, con el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC – Penitenciaria de Mediana Seguridad la Esperanza de Guaduas Cundinamarca con el objeto de "AUNAR ESFUERZOS QUE PERMITAN GARANTIZAR EL MEJORAMIENTO EL SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO PARA LA PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD LA ESPERANZA DE GUADUAS- CUNDINAMARCA, EN CUMPLIMIENTO DE LOS ARTÍCULOS 17, 19 Y 87DE LA LEY 65 DE 1993"

Que de acuerdo con el convenio interadministrativo No. 005/2025 del 03 de julio de 2025 se estableció en la cláusula tercera:

(...) ***TERCERA:*** *El valor del presente convenio lo atenderá EL MUNICIPIO con las apropiaciones presupuestales que para efecto se hallan en presupuesto del municipio para la vigencia fiscal del presente año, según certificación de disponibilidad presupuestal Nº 2025000041 del 17 de enero de 2025 por un valor de DIECIOCHO MILLONES DE PESOS ($18.000.000) con rubro 2.3.2.02.02.009.17.02 fuente 2025420 nombre SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES / SGP LIBRE INVERSÓN / JUSTICIA Y DELDERECHO / Pro.*

PARAGRAFO. Se entiende que los bienes y servicios incluidos en la ficha técnica son sugeridos y están sujetos a los resultados que arroje el estudio de mercado, las partes acordaran la priorización de los bienes a adquirir mediante acta a suscribirse una vez elaborado el estudio de mercado de los bienes señalados.

Que, una vez realizado el estudio de mercado, mediante acta de fecha 17 de septiembre de 2025, se realizó ajustes a las cantidades establecidas en el anexo técnico del convenio, la cual determinó que:

> *En este punto de la reunión el capitán Juan Ramiro López Sepúlveda Director PMSLEGU, el Dr. Alejandro Tibaduiza Valencia responsable convenios y la Doctora Yesica Lizeth Mahecha Mahecha se reunieron con el fin de determinar los bienes y servicios a incluir en la ficha técnica según el resultado del estudio de mercado el cual realizo la administración municipal.*

Tal y como se estipula en las especificaciones técnicas del presente proceso.

Que mediante la Circular 00006 de 19 de marzo de 2020, el Director General del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, impartió directrices e instrucciones para recibir, gestionar, optimizar y priorizar los bienes y servicios ofrecidos al INPEC por parte de las entidades públicas o privadas.

Que pese a que las directrices e instrucciones del numeral anterior, sugieren que el presente Convenio Interadministrativo debe enmarcarse dentro de los bienes y/o servicios relacionados dentro de la última proyección anual de necesidades elaborada por la Penitenciaria de Mediana Seguridad la Esperanza de Guaduas , presentada a la oficina asesora de planeación del INPEC, no obstante se tiene que, a la fecha existen necesidades que sobrevinieron luego de dicho reporte, razón por la cual el soporte y justificación de este acto jurídico es la carta de justificación

	presentada por el establecimiento, en la cual se especifica la necesidad a satisfacer conforme las fichas técnicas diligenciadas. La alcaldía Municipal de Caparrapí, como administrador de los recursos del Municipio y en desarrollo de las competencias institucionales y legales, presenta la necesidad de celebrar un contrato de compraventa con una persona jurídica o natural para suministrar lo requerido por el Estabelecimiento Penitenciaria de Mediana Seguridad la Esperanza de Guaduas. Que, con el fin de dar cumplimiento a las obligaciones adquiridas con la suscripción del mencionado convenio interadministrativo, se requiere adquirir elementos, de ferretería para el mantenimiento y buen funcionamiento del Estabelecimiento Penitenciaria de Mediana Seguridad la Esperanza de Guaduas. Que los bienes a suministrar al INPEC, corresponden a la ficha técnica establecida en el convenio 005/2025 del 03 de julio de 2025, y que parte de estos serán destinados dentro del centro carcelario para el buen funcionamiento del centro carcelaria INPEC. Lo anterior, se encuentra enmarcado en el cumplimiento de la meta de producto "Ofertar servicios de justicia de información, orientación y justicia a 40 ciudadanos." perteneciente al componente mencionado para la vigencia 2025 así como incluido en el Plan Anual de Adquisiciones vigencia 2025.
CAPÍTULO 3: INFORMACIÓN GENERAL	
3.1. Objeto del contrato:	ADQUISICION DE BIENES DESTINADOS AL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC – LA PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD LA ESPERANZA DE GUADUAS-CUNDINAMARCA, EN CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 005/2025 CELEBRADO ENTRE EL INPEC Y EL MUNICIPIO DE CAPARAPÍ, CUNDINAMARCA.
3.2. Plazo de ejecución del contrato:	Quince (15) días calendario contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
3.3. Lugar de ejecución del contrato:	El contratista deberá entregar los elementos comprados en el Estabelecimiento Penitenciaria de Mediana Seguridad la Esperanza de Guaduas.
3.4. Población beneficiada	Población Privada de la libertad del municipio de Caparrapí
3.5. Forma de pago y requisitos:	El municipio pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente forma: un (1) único pago, una vez entregados los elementos en el establecimiento carcelario de mediana seguridad la Esperanza de Guaduas, y entera satisfacción del supervisor. Para el pago respectivo el contratista deberá presentar: 1. Presentación de informe de ejecución del contrato con sus respectivos soportes 2. Acreditación de pagos de seguridad social integral y parafiscal. 3. Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato. 4. Presentación de Factura y/o cuenta de cobro cuando corresponda, junto con los demás documentos que se exijan por parte de la entidad. 5. Certificado de recibo a satisfacción y entrada de almacén establecimiento carcelario de mediana seguridad la Esperanza de Guaduas

El contratista para el pago, deberá acreditar el pago mensual de sus obligaciones derivadas de la vinculación al sistema de seguridad social en salud y pensiones, conforme a Ley.

El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

En el evento que el servicio contratado éste gravado con el impuesto al valor agregado (IVA), de conformidad con la normatividad tributaria vigente y no haya sido contemplado en el valor ofertado en la propuesta por el CONTRATISTA, éste deberá asumir dicha obligación con cargo al valor del contrato y en consecuencia estará obligado a presentar la respectiva factura o su documento equivalente discriminando los valores a pagar y el IVA.

En el evento que el CONTRATISTA no presente la factura o su documento equivalente para el pago, estando obligado a ello de conformidad con el régimen tributario aplicable, el MUNICIPIO no lo tramitará mientras no se cumpla la obligación por parte del CONTRATISTA y en consecuencia el retraso en el pago que se produzca por esta circunstancia, no generará interés moratorio alguno a cargo del MUNICIPIO.

El pago está sujeto a la disponibilidad del PAC.

3.6. Condiciones técnicas exigidas para el desarrollo del contrato

El contratista deberá cumplir con las siguientes especificaciones técnicas de cada uno de los elementos y herramientas, en las cantidades pactadas y ubicación acordada en el proceso.

Nota: La siguiente tabla muestra los elementos exigidos los cuales deberán cumplir con las especificaciones técnicas en cuanto a calidad y garantía, los elementos a entregar deberán cumplir con los requisitos técnicos exigidos.

ITEM	PRODUCTO	ESPECIFICACIONES TECNICAS	CANT
1	SOLDADURA	Soldadura PVC por galón	10
2	CINTA	Cinta teflón rollo grande	24
3	PINTURA	Vinilo blanco tipo uno por cuñete	12
4	PINTURA	Pintura color verde en aceite por cuñete	7
5	CHAPA BOLA	Chapa bola alcoba p/metálico UDUKE cero inox (color satinada) (5871-SS) (HT20179 Acabado pomo metálico acero inoxidable color satinado Cantidad de llaves 3 Herrajes para instalación para puertas de 35 A 45 MM de espesor cilindro en bronce excelente calidad fácil de instalar	50
6	SOLDADURA	Soldadura pega en húmedo ¼ GALON	6
7	UNIVERSAL	Universal presión ½ PVC	40
8	VÁLVULAS	Válvula bola eco PVC lisa ½ PG	15
9	VÁLVULAS	Válvulas bola metal estándar ½ PG	9
10	TEE	TEE presión ½ PVC	50
11	TUBOS	Tubo conduit PVC ½ PG 3MTS	5
12	CINTA	Cinta aislante negra 18MX19MM	13

13	PACK	Pack plafones por 6 unidades	20
14	CODOS	Codo presión 45G por ½ PVC	20
15	CODOS	Codo presión 90G por ½ PVC	180
16	TUBOS	Tubo presión ½ PG por 3M RDE 13.5	40
17	ESMALTE	Esmalte tipo uno color aluminio por cuñete	6
18	ANTIRROSIVO	Antirrosivo inhibidor de corrosión uso exterior acabado mate por cuñete color gris	6
19	PINTURA	Pintura tráfico y demarcación amarillo por cuñete 18.9 L Vehículo resina acrílica, densidad (KG/GAL) 5.9 - 6.1 acabado mate amarillo tipo de solventes hidrocarburos aromáticos tiempo promedio de secado (25°C) al tacto 10 -15 minutos al manejo 15 – 30 minutos solidos P/P Solidos pigmento solido e volumen V/V 72 – 76 50 – 60 50 – 60 rendimiento practico aproximado 8 -10 M2 /GAL, a un espesor de película seca de 8 mils (200 micrones) 25-35 M/GL, niveles a un espesor de película seca de 6 MILS ancho 10 CM (150 micrones)	2

- Los elementos deberán ser entregados en el establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad la Esperanza de Guaduas.
- Los elementos deberán cumplir con las especificaciones técnicas requeridas y en las cantidades solicitadas
- Entregar elementos nuevos y de calidad de conformidad con los términos señalados por la ley.
- Realizar el cambio de los bienes en un plazo no mayor a dos (2) días hábiles, si los mismos no cumplen con las especificaciones técnicas requeridas.

3.7. Obligaciones Generales

El contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones generales:

1. Prestar el servicio de manera eficaz y oportuna, así como atender los requerimientos que le sean efectuados de acuerdo a la normatividad vigente realizados por los diferentes entes de control, inspección y vigilancia., en los términos y las condiciones pertinentes
2. Cumplir con el objeto y las obligaciones contractuales conservando un comportamiento de cordialidad y de buen trato con la población sujeto de atención del municipio, así como con los funcionarios y contratistas de la misma, tanto en sus instalaciones como donde quiera que se desarrollen las actividades derivadas de la orden.
3. Informar al supervisor, cualquier anomalía que se presente con ocasión del contrato o en cumplimiento del mismo.
4. Obrar con lealtad y buena fe durante todas las etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos en la ejecución normal del contrato.
5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, informando al municipio y a las autoridades competentes de llegarse a presentar.
6. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre el manejo de la información que por causa o con ocasión del presente contrato le sea suministrada por el municipio, o de aquella conocida por cualquier otro medio; por lo que, será responsable de los perjuicios que cause al municipio cuando dicha información sea utilizada para propósitos diferentes o irregulares.
7. Presentar al supervisor del contrato informe de ejecución cuando el presupuesto se ejecute en un 80% en orden a solicitar adición o iniciar los trámites pertinentes;
8. Presentar antes de cada pago, ante el supervisor del contrato, las constancias, certificaciones o recibos válidos del pago de aportes mensuales en los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Laborales, aportes parafiscales y cajas de compensación, en la forma y montos establecidos y dando

	cumplimiento oportuno y estricto a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 en concordancia con el artículo 1 de la Ley 828 de 2003 y el inciso 6 del artículo 23 del Decreto 1703 de 2002; 9. Presentar al supervisor del contrato, al momento de finalizar el mismo, un informe final en que se evidencie la totalidad del porcentaje del presupuesto ejecutado en el contrato; 10. El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a cargo del coordinador, administrador o contratista y este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea 11. Apoyar al Municipio y ejercer sus actividades con honestidad, eficiencia y descontado automáticamente de los honorarios o pago pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato; 12. Cumplir con las demás actividades inherentes al objeto y la naturaleza, calidad, dentro de un ambiente de cordialidad y respeto para los demás. 13. Realizara los informes con las planillas asignadas con las actividades propuestas en los informes. 14. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato de conformidad con lo consignado en el contrato. 15. Atender las solicitudes y recomendaciones que haga el municipio. 16. Pagar cumplidamente los aportes a la seguridad social, en concordancia con la legislación vigente. 17. Mantener la reserva sobre la información suministrada para el desarrollo. 18. Las demás que pacten las partes.
3.8. Obligaciones específicas del contratista:	Son obligaciones específicas del CONTRATISTA las siguientes: 1. Entregar los bienes objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas, en los plazos y condiciones económicas y técnicas señaladas en los estudios previos, en la aceptación de la oferta y de acuerdo con su propuesta. 2. Ejecutar Idónea y oportunamente el objeto del contrato. 3. Cumplir con el contrato en las condiciones de cantidad, calidad y oportunidad. 4. Realizar la entrega de manera total en el establecimiento carcelario de mediana seguridad la Esperanza de Guaduas, dentro del tiempo de ejecución del contrato. 5. Aportar las evidencias de entrega de los elementos suministrados, tales como archivo Fotográfico, facturas y constancia de recibido del almacén del establecimiento carcelario de mediana seguridad la Esperanza de Guaduas. 6. Presentar al supervisor los recibos de pago de aportes al sistema de seguridad social 7. Cumplir con las instrucciones que le sean impartidas por el supervisor del contrato, que se deriven de la Ley o tengan relación con la naturaleza del contrato. 8. Asumir los costos y disponer de los medios necesarios para efectuar la entrega de los bienes contratados. 9. Realizar el cambio de los bienes en un plazo no mayor a dos (2) días hábiles, si los mismos no cumplen con las especificaciones técnicas requeridas 10. Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes presentadas por la Entidad 11. Contratante, eficaz y oportunamente de acuerdo a lo establecido en el presente documento.
3.9. Obligaciones del Municipio:	1. Suscribir el Acta de Inicio 2. Designar el supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto contractual dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas 3. Prestar toda la colaboración necesaria para la debida ejecución del contrato. 4. Suministrar al CONTRATISTA la información requerida para el desarrollo del objeto contractual.

	5. Vigilar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se deriven del contrato. 6. Liquidar el Contrato
3.10. Plazo de liquidación del contrato:	Se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto o más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato. En caso de que el contratista no se presente a la liquidación del contrato previa notificación o convocatoria que le haga el municipio, o que las partes no lleguen a un acuerdo respecto al contenido de la liquidación, el municipio de Caparrapí tiene la facultad de liquidar el contrato unilateralmente dentro de los dos (2) años siguientes al cumplimiento del término antes descrito (cuatro meses de liquidación bilateral). Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 141 y 164 del nuevo C de P. A. y de lo C. Administrativo.
4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS	
4.1. Fundamentos jurídicos de la modalidad de selección:	De acuerdo al Decreto N° 001 del 03 de enero de 2022 por medio del cual se adopta el Manual de Contratación y Supervisión del Municipio de Caparrapí, concordante con los Artículos 2.2.1.2.1.5.1. y 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto 1082 de 2015 los Contratos y las demás normas que las complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del presente proceso de selección. En virtud de lo anterior y como quiera que el valor de los bienes a adquirir no supera el 10% de la menor cuantía establecida para el presupuesto de la vigencia 2025 del municipio de Caparrapí, se adelantará el proceso mediante la modalidad de **SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA.** Lo anterior de conformidad con lo previsto en el artículo 1,9 mencionado, el cual señala que se seguirá el procedimiento de mínima cuantía cuando el valor del bien, servicio u obra a adquirir no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad contratante, independientemente de su objeto
4.2. Identificación del contrato a celebrar	Compraventa
5. SUPERVISIÓN CONTRACTUAL	
5.1. Interventoría / Supervisión:	El municipio, considera que dadas las características del objeto contractual se hace necesario un seguimiento al mismo, por tal motivo se considera que el presente proceso contractual para su correcta ejecución y vigilancia será ejercido bajo la modalidad de Supervisión con el personal de la entidad. En tal sentido, la supervisión general del contrato estará a cargo de quien designe el ordenador del gasto. La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento sobre las obligaciones a cargo del contratista, por ende los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la dirección del municipio los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.
6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN	
6.1. Estudio del Sector y/o Estudio de Mercado	**ASPECTOS GENERALES** Teniendo en cuenta lo contenido en los artículos 113 y 209 de la constitución política, los cuales consagran la colaboración y coordinación armónica de los órganos del estado en cumplimiento de sus fines, el artículo 95 de la ley 489 de 1998, que faculta a las entidades públicas asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de sus funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos, garantizando en eficiente y eficaz ejercicio de las funciones públicas. **ANÁLISIS DE LA OFERTA**

El Municipio de Caparrapí, estima el valor del contrato a Celebrar en la suma de **DIECIOCHO MILLONES DE PESOS ($18.000.000) M/CTE** Valor que incluye retenciones, impuestos, tasas, contribuciones y todo costo directo e indirecto que la ejecución contractual conlleve. Dicho monto, fue calculado con base en los precios del mercado, contenidos en: i) las cotizaciones allegadas a la entidad durante el proceso de estructuración del presente proceso de selección (las cuales hacen parte integral del presente estudio), ii) los valores unitarios de los ítems contratados por la administración Municipal de Caparrapí en vigencias anteriores (haciendo los ajustes porcentuales pertinentes en el incremento del Índice de Precios al Consumidor – Certificados por el DANE), obteniendo los siguientes resultados:

ITEM	PRODUCTO	CANT	COTIZACIÓN 1	VALOR TOTAL	COTIZACIÓN 2	VALOR TOTAL
1	SOLDADURA	10	$ 110.000,00	$ 1.100.000,00	$ 108.116,10	$ 1.081.161,00
2	CINTA	24	$ 4.000,00	$ 96.000,00	$ 3.000,00	$ 72.000,00
3	PINTURA	12	$ 358.000,00	$ 4.296.000,00	$ 356.000,00	$ 4.272.000,00
4	PINTURA	7	$ 400.000,00	$ 2.800.000,00	$ 343.857,00	$ 2.406.999,00
5	CHAPA BOLA	50	$ 45.000,00	$ 2.250.000,00	$ 42.400,00	$ 2.120.000,00
6	SOLDADURA	6	$ 115.000,00	$ 690.000,00	$ 110.000,00	$ 660.000,00
7	UNIVERSAL	40	$ 5.000,00	$ 200.000,00	$ 4.100,00	$ 164.000,00
8	VÁLVULAS	15	$ 10.000,00	$ 150.000,00	$ 9.200,00	$ 138.000,00
9	VÁLVULAS	9	$ 26.000,00	$ 234.000,00	$ 25.200,00	$ 226.800,00
10	TEE	50	$ 1.500,00	$ 75.000,00	$ 1.100,00	$ 55.000,00
11	TUBOS	5	$ 83.000,00	$ 415.000,00	$ 82.100,00	$ 410.500,00
12	CINTA	13	$ 3.500,00	$ 45.500,00	$ 3.100,00	$ 40.300,00

13	PACK	20	$ 43.500,00	$ 870.000,00	$ 43.117,00	$ 862.340,00
14	CODOS	20	$ 2.000,00	$ 40.000,00	$ 1.990,00	$ 39.800,00
15	CODOS	180	$ 1.500,00	$ 270.000,00	$ 520,00	$ 93.600,00
16	TUBOS	40	$ 9.000,00	$ 360.000,00	$ 8.350,00	$ 334.000,00
17	ESMALTE	6	$ 390.000,00	$ 2.340.000,00	$ 383.250,00	$ 2.299.500,00
18	ANTIRROSIVO	6	$ 330.000,00	$ 1.980.000,00	$ 322.000,00	$ 1.932.000,00
19	PINTURA	2	$ 400.000,00	$ 800.000,00	$ 396.000,00	$ 792.000,00
VALOR TOTAL				$ 19.011.500,00		$ 18.000.000,00

ESTUDIO DE LA DEMANDA

Para realizar este análisis se utilizó información registrada en el Sistema de Vigilancia para la Contratación Estatal SECOP tomando una muestra de los procesos efectuados con cuantías y objeto similar. Esta selección se realizó con los procesos que no presentaron problemas dentro de su ejecución, en la mayoría de ellos se siguieron los requisitos definidos por la reglamentación para la prestación del servicio y con solicitudes de garantías definidas por la ley y que se ajustan al contrato que se pretende realizar en el proceso actual.

La modalidad empleada por excelencia en los procesos presentados corresponde a mínima cuantía por el monto a contratar.

PROCESO	ENTIDAD ESTATAL	CUANT IA	OBJETO
MIN-047-2025	BOYACÁ - ALCALDÍA MUNICIPIO DE ZETAQUIRÁ	$13.999.158	ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS VARIOS DESTINADOS AL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC, CÁRCEL Y PENITENCIARÍA DE MEDIANA SEGURIDAD DE RAMIRIQUÍ, BOYACÁ, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CI-2025-110-005 SUSCRITO CON EL MUNICIPIO DE ZETAQUIRA, BOYACÁ

PMC 049-2025	CUNDINAMARCA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE TOCAIMA	$30.000.000	COMPRA DE EQUIPOS Y ELEMENTOS QUE PERMITAN GARANTIZAR EL MEJORAMIENTO DEL SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO PARA LA CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE GIRARDOT, EN CUMPLIMIENTO DE LOS ARTICULOS 17,19 Y 87 DE LA LEY 65 DE 1993 SEGÚN CONVINTER-138-TOCA-05-2025.
265 07-10/06/2025	CASANARE - ALCALDÍA MUNICIPIO DE SACAMA	$4.000.000	AUNAR ESFUERZOS QUE PERMITAN GARANTIZAR EL MEJORAMIENTO DEL SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO PARA LA CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE PAZ DE ARIPORO, EN CUMPLIMIENTO DE LOS ARTICULOS 17,19 Y 87 DE LA LEY 65 DE 1993.

Por lo anterior y de acuerdo a las cotizaciones realizadas en el comercio y los gastos inherentes a la ejecución del contrato se estima el valor del presente contrato en la suma de **DIECIOCHO MILLONES DE PESOS ($18.000.000) M/CTE**.

6.2. Valor Estimado del contrato, incluyendo Fuente y Recursos:

El presupuesto oficial para la presente contratación es por la suma de **DIECIOCHO MILLONES DE PESOS ($18.000.000) M/CTE** valor que incluye impuesto y deducciones de ley.

CUENTA	NOMBRE	SALDO	VALOR
2.3.2.02.02.009.17.02	Servicios para la comunidad, sociales y personales / SGP LIBRE INVERSION / JUSTICIAYDELDERECHO / Pro	$18.000.0000	$18.000.000

PRESUPUESTO OFICIAL

ITEM	PRODUCTO	ESPECIFICACIONES TECNICAS	CANT	MENOR VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	SOLDADURA	Soldadura PVC por galón	10	$ 108.116,10	$ 1.081.161,00
2	CINTA	Cinta teflón rollo grande	24	$ 3.000,00	$ 72.000,00
3	PINTURA	Vinilo blanco tipo uno por cuñete	12	$ 356.000,00	$ 4.272.000,00
4	PINTURA	Pintura color verde en aceite por cuñete	7	$ 343.857,00	$ 2.406.999,00
5	CHAPA BOLA	Chapa bola alcoba p/metálico UDUKE cero inox (color satinada) (5871-SS) (HT20179	50	$ 42.400,00	$ 2.120.000,00
6	SOLDADURA	Soldadura pega en húmedo ¼ GALON	6	$ 110.000,00	$ 660.000,00
7	UNIVERSAL	Universal presión ½ PVC	40	$ 4.100,00	$ 164.000,00
8	VÁLVULAS	Válvula bola eco PVC lisa ½ PG	15	$ 9.200,00	$ 138.000,00

9	VÁLVULAS	Válvulas bola metal estándar ½ PG	9	$ 25.200,00	$ 226.800,00
10	TEE	TEE presión ½ PVC	50	$ 1.100,00	$ 55.000,00
11	TUBOS	Tubo conduit PVC ½ PG 3MTS	5	$ 82.100,00	$ 410.500,00
12	CINTA	Cinta aislante negra 18MX19MM	13	$ 3.100,00	$ 40.300,00
13	PACK	Pack plafones por 6 unidades	20	$ 43.117,00	$ 862.340,00
14	CODOS	Codo presión 45G por ½ PVC	20	$ 1.990,00	$ 39.800,00
15	CODOS	Codo presión 90G por ½ PVC	180	$ 520,00	$ 93.600,00
16	TUBOS	Tubo presión ½ PG por 3M RDE 13.5	40	$ 8.350,00	$ 334.000,00
17	ESMALTE	Esmalte tipo uno color aluminio por cuñete	6	$ 383.250,00	$ 2.299.500,00
18	ANTIRROSIVO	Antirrosivo inhibidor de corrosión uso exterior acabado mate por cuñete color gris	6	$ 322.000,00	$ 1.932.000,00
19	PINTURA	Pintura tráfico y demarcación amarillo por cuñete 18.9 L Vehículo resina acrílica, densidad (KG/GAL) 5.9 - 6.1 acabado mate amarillo tipo de solventes hidrocarburos aromáticos tiempo promedio de secado (25°C) al tacto 10 -15 minutos al manejo 15 – 30 minutos solidos P/P Solidos pigmento solido e volumen V/V 72 – 76 50 – 60 50 – 60 rendimiento practico aproximado 8 -10 M2 /GAL, a un espesor de película seca de 8 mils (200 micrones) 25-35 M/GL, niveles a un espesor de película seca de 6 MILS ancho 10 CM (150 micrones)	2	$ 396.000,00	$ 792.000,00
	VALOR TOTAL				$18.000.000,00

3.6. Certificado de Disponibilidad Presupuestal	No. 2025000041del 17 de enero de 2025
6.3. Plan de Adquisiciones	Una vez revisado el Plan de Adquisiciones se encuentra incluido.
7. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE	
7.1. Justificación de los criterios de evaluación	El municipio de Caparrapí determinará la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista; teniendo en cuenta que el proceso corresponde a una **Mínima cuantía**, la oferta más favorable corresponde a aquella que una vez verificados y cumplidos los requisitos habilitantes jurídicos y de experiencia, **oferte el menor precio** en la propuesta económica.

7.2. Requisitos habilitantes

El proponente para ser considerado habilitado debe cumplir con los siguientes requisitos:

REQUISITO	CUMPLIMIENTO
VERIFICACIÓN JURÍDICA	Habilitante
EXPERIENCIA	Habilitante

VERIFICACIÓN JURÍDICA

- ✓ **CARTA DE PRESENTACIÓN**

La carta de presentación debe ser firmada por el interesado. Si la oferta es presentada por una persona jurídica, en unión temporal o consorcio, deberá venir suscrita por el representante legal, debidamente facultado en los términos de ley, y presentarse el documento consorcial o de unión temporal.

Podrán participar en la presente Convocatoria las personas Naturales o jurídicas, Consorcios y Uniones Temporales cuya actividad guarde relación con la presente convocatoria, se debe tener capacidad para contratar, conforme con las normas legales, y no encontrarse, incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en el artículo 127 de la Constitución Nacional, Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. Para ello, en esta carta el proponente deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que él o sus integrantes si el mismo es un consorcio o una unión temporal no se encuentra(n) incurso(s) en las causales de inhabilidades o incompatibilidades, prohibiciones o conflictos de intereses establecidas en la Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas pertinentes.
Igualmente deberá manifestar que se conocen y aceptan todas las especificaciones y condiciones consignadas en el presente documento, el plazo de ejecución y las demás manifestaciones señaladas en el formato de carta de presentación de la propuesta. Si estas manifestaciones no se realizan en la carta de presentación, las mismas se entenderán efectuadas con la presentación de la propuesta respectiva.

La carta de presentación de la propuesta debe estar debidamente firmada por el proponente cuando se trate de una persona natural o por el representante legal de la sociedad cuando se trate de una persona jurídica, consorcio o unión temporal.

El proponente debe adjuntar los documentos señalados y diligenciar el anexo 1 del proceso para la presentación de la oferta.

Los aspectos relacionados con la verificación de las propuestas no dan lugar a puntaje, pero descalifican o habilitan las propuestas para proceder o no a la evaluación.

- ✓ **CERTIFICADO DE EXISTENCIAY REPRESENTACIÓN LEGAL / MATRICULA MERCANTIL**

Si el OFERENTE es persona jurídica:

Deberá acreditar su existencia y representación legal a través del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, expedido con una antelación máxima de treinta (30) días a la fecha de presentación de la oferta, en donde conste que su duración no es inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, y que su objeto social se encuentra relacionado directamente con el objeto de la presente contratación, de manera que le permita a la persona jurídica celebrar y ejecutar el contrato ofrecido, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere. En el mencionado certificado

debe constar que sociedad está registrada o tiene sucursal domiciliada en Colombia y que el término de su duración es igual a la del Contrato.

Si el Representante Legal tiene limitaciones para comprometer o contratar a nombre de la Persona Jurídica, se deberá presentar copia del acta de la Junta de Socios o Junta Directiva o en su defecto, certificado del secretario de la Junta, según el caso, en el que conste que el Representante Legal está facultado para presentar la Propuesta y celebrar el Contrato en el evento de adjudicación.

Si el OFERENTE es una persona natural

Deberá acreditar Registro Mercantil expedido con una antelación máxima de treinta (30) días a la fecha de presentación de la oferta, en donde conste que sus actividades mercantiles están relacionadas directamente con el objeto de la presente contratación, de manera que le permita a la natural celebrar y ejecutar el contrato ofrecido, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

PROPUESTAS CONJUNTAS

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura. En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar consorcios y uniones temporales o promesa de sociedad futura, para lo cual cumplirán los siguientes requisitos:

- Acreditar la existencia, representación legal, capacidad legal y jurídica de las personas naturales o jurídicas consorciadas o asociadas en unión temporal o promesa de sociedad futura, el objeto social directamente relacionado con el objeto del presente proceso de selección y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, así como para la presentación de la propuesta, celebración y ejecución del contrato.
- Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal o promesa de sociedad futura, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual se declarará expresamente en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o la unión temporal o promesa de sociedad futura en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.

- Acreditar que el término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal o promesa de sociedad futura no sea inferior al plazo de ejecución del contrato a celebrar y un año más.

- Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o uniones temporales o promesa de sociedad futura se acreditarán mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal o promesa de sociedad futura en el que se consignen los acuerdos y la información requerida

Parágrafo: Si el representante legal del oferente o de algunos de los integrantes de un consorcio o unión temporal requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta, anexarán los documentos que acrediten dicha autorización, la cual será previa a la presentación de la oferta. En caso de que el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, anexará el respectivo

documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar mínimo por el valor del propuesto.

- ✓ **CEDULA DE CIUADANIA DE LA PERSONA NATURAL O EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURIDICA.**

El proponente debe allegar fotocopia de la cédula de ciudadanía de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica debiendo el nombre que aparece en la misma coincidir con el consignado en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se debe presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía de cada uno de los representantes legales de las empresas que conforman el consorcio o la unión temporal o de las personas naturales que la integran.

- ✓ **CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES Y CUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES**

Para cumplir lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modificó el inciso segundo y el parágrafo 1° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, y en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 1562 de 2012 y el decreto 723 de 2013, el oferente probará el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral incluyendo los riesgos laborales y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), así:

- Persona natural: se acreditará con la planilla de pago del último mes.
- Personas Jurídicas: Certificación expedida por el representante legal o por el revisor fiscal, en caso que la sociedad tenga la obligación legal de tenerlo, conforme a lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

- ✓ **GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA**

Atendiendo a la identificación de los riesgos realizada por la Entidad en la matriz adjunta, se hace necesario cubrir el riesgo asociado con la seriedad de la oferta en la etapa precontractual, en virtud de ello los proponentes prestarán garantía de seriedad de los ofrecimientos hechos; garantía expedida por una Compañía Aseguradora o una garantía bancaria expedida por una entidad financiera establecida en Colombia, debidamente autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, que cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los siguientes eventos:

a) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
b) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta cuando el término previsto en el pliego para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto en el pliego para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando estas prórrogas no excedan un término de tres (3) meses.
c) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
d) El retiro de la propuesta después de vencido el término fijado para la presentación de las Propuestas.

A la propuesta deberá anexarse el original de la correspondiente póliza debidamente firmada por el proponente con la siguiente información:

a. Beneficiario: Municipio de CAPARRAPÍ CUNDINAMARCA
b. Afianzado: Nombre del Oferente.
c. Vigencia: 90 días calendario
d. Valor asegurado: 10% del presupuesto oficial del presente proceso

Cuando el ofrecimiento sea presentado por un proponente plural bajo la figura de unión temporal, consorcio o contrato de asociación futura, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural. Si el proponente es persona natural y tiene establecimiento de comercio, el tomador debe ser la Persona natural y no su establecimiento de comercio.

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, los oferentes podrán otorgar como mecanismos de cobertura del riesgo cualquiera de las siguientes garantías: Contrato de seguro contenido en una Póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria. En todo caso, tratándose de pólizas, las mismas no expirarán por falta de pago de esta o por revocatoria unilateral. En caso de póliza de seguro, ésta debe adjuntarse acompañada de las condiciones generales. En caso de que la fecha de cierre de la selección se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la garantía.

Salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, si el adjudicatario no cumpliere las condiciones y obligaciones establecidas en los presentes Términos de Referencia, y en especial la de suscribir oportunamente el contrato, contribuir a la legalización del mismo dentro del término señalado o mantener lo ofrecido en su propuesta, la garantía de seriedad se hará efectiva a favor del MUNICIPIO DE CAPARRAPÍ, a título de indemnización anticipada de perjuicios, pudiendo la Empresa recurrir a las demás acciones civiles y penales que puedan ser instauradas.
La Entidad devolverá a solicitud de los proponentes no favorecidos en el presente proceso de selección, la garantía de seriedad de la propuesta una vez se suscriba el respectivo contrato. Si el oferente presenta la documentación exigida en este numeral, sin el lleno de los requisitos exigidos, la Entidad lo requerirá

- ✓ **IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA**

La entidad verificará la identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece el oferente; para el caso las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal se comprobarán individualmente este requisito cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto. Igualmente, el Registro único Tributario, deberá estar actualizado.

- ✓ **FOTOCOPIA DE LA LIBRETA MILITAR DEL PROPONENTE O DEL REPRESENTANTE LEGAL Y/O ACREDITACIÓN DE LA SITUACIÓN MILITAR DEFINIDA, EN CASO DE QUE APLIQUE.**

El proponente o su representante legal deberá acreditar en caso de ser hombre menor de 50 años que su situación militar se encuentra definida, para tal efecto deberá aportar copia de la libreta militar o documento idóneo expedido por autoridad competente que acredite la definición de su situación militar.

- **VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES**

- **Antecedentes Disciplinarios**

El municipio al momento de realizar la evaluación verificará que el proponente y su representante legal no cuenten con antecedentes de tipo disciplinario (en la página web de la Procuraduría

Nacional), en caso de que el proponente y/o su representante legal cuenten con uno o varios antecedentes en dichos sistemas de información, se considerará que la propuesta no está habilitada y no podrá continuar en el proceso de evaluación

- **Antecedentes Judiciales**

El proponente debe presentar, certificado de antecedentes judiciales del proponente persona natural y/o del representante legal y de la persona jurídica, expedido por la Policía Nacional. La anterior certificación deberá haber sido expedida en su último corte. Cuando no se allegue el certificado expedido por la Policía, o la fecha de expedición de este no se encuentre dentro de la requerida por la Entidad, ésta verificará directamente dicha información.

- **Antecedentes Fiscales**

El municipio al momento de realizar la evaluación verificará que el proponente y su representante legal no cuenten con antecedentes de tipo fiscal y/o se encuentre reportado en el boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República.

- **Medidas Correctivas**

El proponente debe presentar, certificado de antecedentes de medidas correctivas del proponente persona natural y/o del representante legal y de la persona jurídica, expedido por la Policía Nacional. La anterior certificación deberá haber sido expedida en su último corte. Cuando no se allegue el certificado expedido por la Policía, o la fecha de expedición de este no se encuentre dentro de la requerida por la Entidad, ésta verificará directamente dicha información

- **Delitos Sexuales**

El municipio al momento de realizar la evaluación verificará que el proponente y su representante legal no cuenten con inhabilidades derivadas de la comisión de delitos sexuales a través de su consulta en la página https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/, para lo anterior, el proponente autorizará su consulta en el Anexo 1. Presentación de la Propuesta.

1.7.1.1. REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS-REDAM

El artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 "Por medio de la cual se crea el registro de deudores alimentarios morosos (REDAM)" establece que, como consecuencia de la inscripción en el REDAM, el deudor alimentario moroso solo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias y que esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado.

Conforme lo anterior, el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica deberá aportar el certificado del REDAM con una fecha de expedición no mayor a 3 meses anteriores a la fecha de cierre del proceso.

- ✓ **COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN** (De conformidad con el Anexo 3 de la Invitación Pública)
- ✓ **DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCURSO EN CAUSALES DE INAHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES** (De conformidad con el Anexo 5 de la Invitación Pública)

2. EXPERIENCIA

El Municipio en aras de garantizar una selección objetiva en el proceso de contratación, exige que el proponente deberá acreditar la ejecución de máximo dos (2) contratos ejecutados y liquidados con entidades públicas y/o privadas.

Igualmente deberá cumplir con los siguientes requisitos:

Objeto del Contrato: El objeto de los contratos presentados, deben estar relacionados directamente con el objeto de la invitación.

Valor de los Contratos: El valor de los contratos sumados debe ser igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial de la presente Invitación Publica. El cálculo se realizará en SMMLV.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales la experiencia especifica del oferente, será el resultado de la sumatoria de cada una de las experiencias de los miembros que conforman el Consorcio o Unión Temporal de acuerdo con el porcentaje de participación, pero en todo caso uno de los miembros debe tener mínimo el 50% de la experiencia solicitada.

Las certificaciones deben ser expedidas por el respectivo contratante, con referencia expresa de la experiencia solicitada las cuales contendrán como mínimo la siguiente información:
Nombre del contratista, Número y objeto del contrato, fecha de iniciación y de terminación, porcentaje de participación si el contrato fue ejecutado en Consorcio o Unión temporal, y valor del contrato y en general toda aquella información que permita verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este proceso.

En caso de anexar copia de contratos estos deben anexar las respectivas actas de liquidación.

Para acreditar la experiencia con privados podrá anexar máximo dos (2) facturas de venta que sumadas sean igual o superior al presupuesto oficial.

NOTA 1: CUANDO EL OFERENTE INCLUYA MÁS DE DOS (2) CERTIFICACIONES, SOLO SE TENDRÁ EN CUENTA PARA LA EVALUACIÓN LAS DOS PRIMERAS (2) CERTIFICACIONES QUE OBREN EN LA PROPUESTA ORIGINAL, SEGÚN EL ORDEN DE FOLIACIÓN.

NOTA 2: TODAS LAS CERTIFICACIONES PRESENTADAS POR LOS FUTUROS PROPONENTES SERAN CORROBORADAS POR LA ENTIDAD.

NOTA 3: DE ANEXARSE CERTIFICACIONES CON EL SECTOR PRIVADO ESTAS SERÁN VERIFICADAS Y CONSTATADAS VÍA TELEFÓNICA, DE NO LOGRAR SU CORRESPONDIENTE VERIFICACIÓN NO SERÁN TENIDAS EN CUENTA.
Si el proponente no cumple con la experiencia solicitada será evaluado como NO HÁBIL.

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES

Con el fin de promover y facilitar la participación de las Mipymes domiciliadas en Colombia y en aplicación del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, se establece como requisito habilitante diferencial para las Mipymes el aspecto relacionado con el "número de contratos para la acreditación de la experiencia", así:

El proponente deberá acreditar la ejecución de máximo tres (3) contratos ejecutados y liquidados con entidades públicas y/o privadas.

	Las demás condiciones exigidas para la acreditación de la experiencia corresponderán a las descritas en el numeral 3.6. Experiencia de la presente invitación.
7.3. Requisitos Técnicos	**FICHAS TÉCNICAS** El oferente deberá elaborar las fichas técnicas de los productos de conformidad con el numeral 3.6 de los estudios previos
7.4. Forma de acreditar el cumplimiento de las condiciones técnicas	El proponente con la Carta de Presentación o en documento anexo a la propuesta, que contenga los requerimientos de la citada carta debe manifestar que ha leído, entiende, acepta y cumplirá todos los requerimientos establecidos en la **Tabla especificaciones Técnicas No. 1** para realizar todas las actividades y entregables descritos en el citado documento; en caso de no cumplir alguno de ellos, se declarará la oferta como **RECHAZADA**.
7.5. Propuesta Económica	El Proponente debe allegar su propuesta económica, en el Formato establecido o en documento que contenga la información descrita. Anexo 4. En el evento que el servicio contratado éste gravado con el impuesto al valor agregado (IVA), de conformidad con la normatividad tributaria vigente y no haya sido contemplado en el valor ofertado en la propuesta por el CONTRATISTA, éste deberá asumir dicha obligación con cargo al valor del contrato y en consecuencia estará obligado a presentar la respectiva factura o su documento equivalente discriminando los valores a pagar y el IVA
8. ANÁLISIS DE RIESGOS	
8.1. Estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles:	El análisis de riesgos realizado en documento anexo indica cuales son los riesgos que pueden existir y que tienen probabilidad de ocurrencia, análisis del cual se obtiene que es necesario en el presente proceso amparar, los posibles perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones del contratista, como los perjuicios imputables por la deficiente calidad de los bienes, bienes defectuosos o que no cumplen con las características técnicas exigidas, la mala calidad del servicios prestado, como amparar los daños que se puedan ocasionar a terceros, así mismo, se encontró que la medida más adecuada para conjurar cualquier riesgo de inejecución o de rompimiento del equilibrio financiero es el pago contra entrega de resultados y recibido a satisfacción por parte del supervisor
9. GARANTÍAS	
9.1. Garantías	De conformidad con el señalado en el Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales en Procesos de Contratación pueden requerir a los contratistas para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, a su elección, cualquiera de las siguientes garantías: (i) contratos de seguro, (ii) fiducia mercantil de garantía o (iii) garantías bancarias o cartas de crédito stand by. La suficiencia y la vigencia de las garantías deben ser las establecidas en los artículos 2.2.1.2.3.1.9 a 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015 En virtud de lo señalado, se considera para el presente la exigencia de las siguientes pólizas:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	Por un valor equivalente al veinte (20%) por ciento del valor total del contrato	Vigente durante la ejecución del mismo y cuatro (4) meses más
CALIDAD DE LOS BIENES	Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Vigencia será la misma del contrato y cuatro (4) meses más

El contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, so pena de que la Entidad Estatal contratante haga efectiva la cláusula penal compensatoria de este contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA deberá reponer las garantías antes mencionadas, cuando en razón de las sanciones impuestas, o por la suscripción del acta de iniciación, o de prórrogas, o adiciones o suspensiones al contrato, o de otros hechos, se disminuyere o agotare, o cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de siniestros, durante el tiempo de ejecución del contrato, según sea el caso.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Si la compañía de seguros establece en las pólizas algún porcentaje como deducible y lo hace efectivo en caso de siniestro, el mismo será asumido por EL CONTRATISTA, para lo cual el Contratista autoriza al Municipio de Caparrapí si es posible, a descontarlo del valor de los pagos que se le efectúen.

PARÁGRAFO TERCERO. EL CONTRATISTA dispone de cinco (5) días hábiles contados a partir de la firma del presente contrato, para aportar la Garantía Única

Firma funcionario responsable

YESICA LIZETH MAHECHA MAHECHA
SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO

Elaboró	Revisó	Aprobó
Belarmina Castillo Martínez – Auxiliar Administrativo	RC. Asesores, Consultores y Abogados SAS – Asesor Jurídico Externo Juan Pablo Fonseca Molina- Contratista Profesional Jurídico	Andrés Ardila Sánchez - Alcalde

MATRIZ DE RIESGOS

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencias de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Externo	Ejecución	Operacional	Difusion de Información incorrecta, defectuosa o de mala calidad o de especificaciones diferentes o inferiores a los requeridos	Retraso en el cumplimiento	3	4	7	Alta	Contratista	Solicitud póliza de cumplimiento y calidad del servicio.	1	2	3	Bajo	No	Entidad Estatal	Por definir	Por definir	Muestreos aleatorios de calidad	Durante la ejecución del contrato
2	Especifico	Externo	Contratación	Económico	No discriminación del IVA si pertenece al régimen común. En caso de no indicarlo este nuevo valor no será reconocido por el municipio y el contratista deberá asumir el costo del impuesto	Elevación de costos respecto a lo presupuestado para la adquisición del proyecto	3	4	7	Alto	Contratista	Incluir declaraciones y garantías del contratista; administrar la relación entre proveedores y compradores.	1	2	3	Bajo	No	Entidad Estatal	Por definir	Por definir	Documentar las actividades de monitoreo.	Proceso precontractual
3	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Corte del servicio de energía que evite la trasmisión, perdida de permiso emitido por entidad competente y generación de daños técnicos	Situaciones que eviten el cumplimiento contractual	2	5	7	alto	Contratista	Solicitud póliza de cumplimiento y calidad del servicio	2	5	7	alto	si	Entidad	Por definir	Por definir	Muestreos aleatorios de calidad	Durante la ejecución del contrato
4	Especifico	Externo	Ejecución	Social	Hurto o robo	Perdida de las herramientas so elementos tecnológicos	2	2	4	bajo	contratista	Control de personal	2	2	4	bajo	si	contratista	Por definir	Por definir	Control, asignando responsabilidades	diario
5	General	Externo	Contratación	Operacional	No aporte del adjudicatario de la garantía de cumplimiento	No legalización del contrato	3	3	6	Riesgo alto	Contratista	Control del Supervisor	3	3	6	ou	Unidad de contratación	Por definir	Por definir	Aporte de la garantía de	Una sola vez	General